

## A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen del Rocío», de Sevilla.  
 Denominación del puesto: Director de Servicios Generales.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.  
 Se valorará: Experiencia en gestión servicios generales hospitalarios.

*RESOLUCION de 26 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Ser-

vicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 26 de abril de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de destino: Hospital Universitario «San Cecilio» de Granada.  
 Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.  
 Se valorará: Experiencia en gestión de enfermería hospitalaria.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 29 de abril de 2005, por la que se modifica la de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería.*

La estructura orgánica de la Consejería de Gobernación se aprobó por el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, procediéndose con posterioridad, por la Orden de 30 de junio de 2004, a delegar el ejercicio de determinadas competencias en distintos órganos de la misma.

Las mismas razones esgrimidas en la aprobación de la mencionada Orden, de eficacia, celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos con

el fin de conseguir una mayor racionalización y descentralización administrativa en la Consejería, se pueden ahora invocar para modificar determinados preceptos de la misma y suprimir otros.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

## D I S P O N G O

Artículo único. Se suprime la letra e) del apartado 1, del artículo 3 y el artículo 6 de la Orden de 30 de junio de 2004, y se modifican sus artículos 1, 3, 4, 9 y 10, quedando redactados de la siguiente forma:

1. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 1 que queda redactado de la siguiente forma:

2. Asimismo, se delega, respecto de sus competencias, la concesión de subvenciones, incluidas las terminadas en forma de convenio, que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión les corresponda, con las limitaciones que se establezcan para el caso de aquellas que sean objeto de especial regulación por la Consejería.

2. Se da nueva redacción a las letras b) y c) del apartado 3 del artículo 3, que quedan redactadas de la siguiente forma:

- b) Todas las competencias que correspondan al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados, incluidos los terminados en forma de convenio, así como las que le corresponden en materia de legislación patrimonial.
- c) La realización de encargos de ejecución, incluidos los terminados en forma de convenio, de actividades propias de la competencia de esta Consejería a empresas de la Junta de Andalucía.

3. Se añade una letra d) al apartado 1 y un nuevo apartado 6 al artículo 4 que quedan redactados de la siguiente forma:

- d) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los Servicios Centrales y a la Delegación del Gobierno de Sevilla.
6. En materia de becas de Formación e Investigación de la Consejería, la convocatoria de las mismas, en los términos establecidos en sus normas reguladoras.

4. Se añaden al apartado 1 del artículo 9 las letras l) y m) que quedan redactadas de la siguiente forma:

- l) Conceder la jornada de trabajo reducida por nacimiento prematuro, hospitalización de recién nacido o por cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses.
- m) Conceder la jornada de trabajo reducida por razones de guarda legal o cuidado de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

5. Se modifica la letra c) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 10, y se le añade un nuevo apartado que quedan redactados de la siguiente manera:

- c) Autorizar las comisiones de servicio que deban realizarse, así como el abono de las correspondientes indemnizaciones.
2. Se delega igualmente la competencia para autorizar y disponer gastos y para proponer pagos que se gestionen a través del sistema de caja fija, así como la solicitud de la correspondiente reposición de caja en:

- 1.1. En el Adjunto del Director General de Política Interior para el programa 22B, Servicio 03, Centro de Gastos 3102, Organismo Gestor 0248.
- 1.2. En el Director de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, para el programa 22B, Servicio 03, Centro de Gastos 1102, Organismo Gestor 8003.
- 1.3. En el Coordinador de la Secretaría General Técnica, para el resto de casos en los Servicios Centrales, y en los Secretarios Generales para el resto de casos en las Delegaciones del Gobierno.

3. Se delega en el Coordinador de la Secretaría General Técnica en el ámbito de los Servicios Centrales, y en los Secretarios Generales de las Delegaciones del Gobierno, en el ámbito de sus respectivas Delegaciones, el reconocimiento, mediante resolución expresa, del derecho individual a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía, como miembros de los órganos colegiados dependientes de la Consejería, en los términos previstos en la normativa autonómica reguladora de la materia.

4. Se delega en los titulares de los centros directivos responsables de cada programa presupuestario, y en los Secretarios Generales de las Delegaciones del Gobierno cuando la competencia para resolver las subvenciones hubiese sido delegada en los Delegados del Gobierno, la resolución de reintegro de las subvenciones.

Disposición derogatoria única.

Queda sin efectos la letra e) del apartado 1 del artículo 3 y el artículo 6 de la Orden de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.*

Vista la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para financiar la contratación de asistencias técnicas (BOJA núm. 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de Subvenciones, aprobado